



4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. P8X: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002 Siflo web : www.cnee.gob.at; e-mail: cnee@cnee.gob.at

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el	municipio	de	Huehue	tenango,	dep	artamento	de
Huehuet	tenango, sier	ndo las	9 h	oras con	46.	minutos de	el día
28	de octubre	de do	s mil die	ez, en 2a.	calle	7-14 zona	1 de
Huehuet	<mark>enang</mark> o, NO	TIFIQUÉ	la resol	lución <u>CN</u>	EE-251	<b>-2010</b> de f	echa
veintisél:	s de octubre	e de d	os mil d	liez, dicto	ida pa	or la COM	SIÓN
NACIÓN	AL DE ENERO	SÍA ELI	ÉCTRICA	, a Empre	sa Elé	ctrica Muni	cipal
	hvetenango,						
entrego	a Marlen	4 8	Duru	la.		, quie	n de
	o SI () - NC						

(f) Notificado

(f) Notificador



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

# RESOLUCIÓN CNEE-251-2010 Guatemala, 26 de octubre de 2010 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo de conformidad con el artículo 76 de la Ley citada que señala: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución... la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente... Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra del Distribuidor, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales..."

### **CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de la resolución CNEE-97-2010, de fecha veintitrés de abril de dos mil diez, publicada en el Diario de Centro América el veintinueve de abril del mismo año fijó las tarifas base, sus valores máximos y las fórmulas de ajuste periódico, así como, las condiciones generales de aplicación tarifaria, para los usuarios finales de Tarifa No Social, del Servicio de Distribución Final, que sirve la Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango, Departamento de Huehuetenango, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la distribuidora).

### **CONSIDERANDO:**

Que la Distribuidora por medio de Oficio número 96-2010, recibido en esta Comisión con fecha trece de septiembre del año en curso, presentó para su aprobación la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la División de Tarifas de esta Comisión aplicó las fórmulas contenidas en los numerales 46, 47 y 48 de la resolución CNEE-97-2010, relativos a los ajustes semestrales por Cargo por Distribución, Cargo Fijo por consumidor y Cargo por Corte y Reconexión, correspondiendo aplicar lo siguiente: Ajuste Semestral: 1) Factor de Ajuste al Cargo por Distribución de Baja Tensión

Página 1 de 5



4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

(FACDBT) será igual a uno punto ciento cuarenta mil quinientas treinta y ocho millonésimas (1.140538) y Factor de Ajuste al Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) será igual a uno punto ciento setenta y cinco mil doscientas diecinueve millonésimas (1.175219) y 2) Factor de ajuste al Cargo Fijo por Consumidor de Baja Tensión (FACFBT) igual a uno punto ciento ochenta y siete mil doscientas quince millonésimas (1.187215) y Factor de ajuste al Cargo Fijo por Consumidor de Media Tensión (FACFMT) igual uno punto ciento ochenta y siete mil doscientas quince millonésimas (1.187215). 3) Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRM) será igual a uno punto doscientas treinta y tres mil doscientas cincuenta y cinco millonésimas (1.233255), para el periodo comprendido del uno de noviembre de dos mil diez al treinta de abril de dos mil once.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas.

### **RESUELVE:**

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango, del Departamento de Huehuetenango, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios no afectos a la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final, lo siguiente:
  - I.I Para el período comprendido del uno de noviembre de dos mil diez al treinta de abril de dos mil once, los Factores de Ajuste Semestral al Cargo Fijo, al VAD de Media y Baja Tensión y al Cargo por Corte y Reconexión, de los usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica no afectos a la Tarifa Social que sirve la Distribuidora, así:

Factor de ajuste al Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT)	1.140538
Factor de Ajuste la Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT)	1.175219
Factor de Ajuste del Cargo Fijo por Consumidor de Baja Tensión (FACFBT)	1.187215
Factor de Ajuste del Cargo Fijo por Consumidor de Media Tensión (FACFMT)	1.187215
Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRM)	1.233255

I.II Los cargos máximos para usuarios no afectos a la Tarifa Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica que sirve Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango, del Departamento de Huehuetenango, cuyos valores estarán vigentes durante el período del uno de noviembre de dos mil diez al treinta y uno de enero de dos mil once, así:

### Baja Tensión Simple (BTS):

Cargo por Consumidor (Q/usuario mes)	7.876768
Cargo unitario por energía (Q/kWh)	1.288285

Contisión Normal do Esta

Página 2 de 5



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4ª. AV. 1 5-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

# Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	181.165666
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.661914
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	51.747690
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	71.313770

# Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP):

[- 10/wwwig most]	181.165666
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	0.661914
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	36.838702
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	68.488650

### Baja Tensión Horaria (BTH):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	181.165666
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.661914
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.661914
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.661914
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	37.311410
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	68.540413
Cargo official per relations	

# Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	630.141449
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.603019
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	60.935788
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	46.449854
Cargo Unitario poi rotericia conmando por rotericia conmando por rotericia conmando por rotericia con mando por rotericia con	

# Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	630.141449
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.603019
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.073901
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	36.645553
Cargo Unitario por Folencia Communica (1997)	

# Media Tensión Horaria (MTH):

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	630.141449
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.603019
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.603019
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.603019
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.489687
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	38.487048

Comisión Nacional de Exergia Eléctrica

Página 3 de 5



4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <u>cnee@cnee.gob.gt</u> FAX (502) 2321-8002

# Tarifa de Alumbrado Público (AP):

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.572203

# Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT\_BT):

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.075514
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.075514
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.075514
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kWh)	104.103007
Cargo of mails por rotoriols with the	

# Peaje en Función de Transportista Media Tensión (PeajeFT\_MT):

0.016619
0.016619
0.016619
44.274644

I.III Para el período comprendido del uno de noviembre de dos mil diez, al treinta de abril de dos mil once, los Cargos por Corte y Reconexión:

CACYR BTS-m (Q/cliente-mes)	120.402477
CACYR BTD-BTH-m (Q/cliente-mes)	361.207432
CACYR MID-MIH-m (Q/cliente-mes)	1,083.622295

- I.IV La tasa de interés en concepto de cargo por mora de 1.0443% mensual, para el período de facturación comprendido del uno de noviembre de dos mil diez al treinta y uno de enero de dos mil once.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios regulados no afectos a la Tarifa Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorias que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral si por efecto de las auditorias que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores

Comisión Nucional da Energía Eléctrica Página 4 de 5



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4°. AV. 1 5-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE** 

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford Presidente

Comisión Nacional de Energia Eléctrica

Ingeniero Enrique Møller Hernández Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández

Director

Página 5 de 5